



#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO Nº.:	MSV/OP-2020/0110/FISM	
No. OBRA:	2020301460110	MERKO
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACION RESTRINGIDA.	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE	O CHESTITUCION AL
Y UBICACIÓN:	LA AURORA.	- MOKIA
IMPORTE:	\$ 506,675.95 (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA SOC CINCO PESOS 95/100 M.N.).	HAPA VER
16% I.V.A.	\$ 81,068.15 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.).	MIDOS .
	/ 3	MILLER
TOTAL:	\$ 587,744.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)	
ANTICIPO:	SIN ANTICIPO.	SIVA
FECHA DE INICIO:	22/OCTUBRE/2020.	
FECHA DE TERMINO:	25/DICIEMBRE/2020.	$\bigcap_{\alpha}$
CONTRATISTA:	ALFREDO MORENO GOMEZ.	
DOMICILIO:	C. SIN NOMBRE S/N COL. AMPLIACION LOC. BOCA DEL MONTE. 94210 COMAPA, VER.	TO CONTINUONAL
R.F.C.:	- 204	CATURA MAPA.VER
REGISTRO SEFIPLAN:	0025655	
FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRIPORIALES DEL D.F. (FISM-DF 2020).	







Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Sochiapa, Ver; , Representados por la Presidenta y Síndico Municipal, los CC: Denisse González Cruz y Alfredo González Cruz, respectivamente; y por la otra Alfredo Moreno Gómez, en su carácter de Persona Física, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES:

#### I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FISM-DF 2020). Para el ejercicio fiscal 2020.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. MSV/LR/OP-2020/014; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 19 de Octubre y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 19 de Octubre, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos de Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

C-1).- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de adjudicación restringida a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente 2021 y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del proceso de pr

trabajos objeto del presente contrato.

CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-2588



ONTRALORIA
SOCHIAPA, VER





SCICHIAPA, VER

D).- Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal que sita en la calle Benito Juárez S/N, Centro, C.P. 94060, de la ciudad de Sochiapa, Ver; mismo guezota 2021 Señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia mediante Acta de nacimiento Número 00453 otorgada ante el Registro Civil de Comapa, Ver., Ver; inscrita en el libro No. S/N.

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio dela nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en C. SIN NOMBRE S/N COL. AMPLIACION LOC. BOCA DEL MONTE 94210 COMAPA, VER. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MOGA950926NU8

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S:

X7510362102 INFONAVIT: S/N

REGISTRO SEFIPLAN: 0025655

H. AYUNTAMENTO 2016
TESO SOCHIAPA

OBRAS PUBLICAS





SOCHIAPA, VER

#### III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además H A LUN AMENTO CONSTITUCION DE LA CONTRACTOR DE LA CON de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las Reglas, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda 2018 3 en: CONSTRUCCION DE a "El Contratista" los trabaios consistentes CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE LA AURORA. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte 301 integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato soci es por la cantidad de \$506,675.95 (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), más \$ 81,068.15 (OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (16% IVA), \$ 587,744.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OBRAS PUBLICAS que da un total de CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las

CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-2588

Acciones Generando Crecimiento





SOCHIAPA, VER

OBRAS PUBLICAS

obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo Ad NTAMIENTO CONST "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar «rue" pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados/ dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del presidente." "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas e análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos. El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último





porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de 18 2021 costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera la estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno, «vo El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato. El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados 11. por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.

En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la BRAS PUBLICAS 111. proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante da actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión

a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

SUPHIAPA, VER





Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

II. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

III. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serántes calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

IV. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

TESORE SOCHIAPA, V







Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa 8 2021 imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrata en un plazo de 65 días y se obliga en un plazo de 65 días y se obliga en un plazo de 65 días y se obliga en un plazo de 65 días y se obliga en un plazo de 65 días y se obliga en un plazo de 65 días y se obliga en un

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones

que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los respectos de los respecto mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación

con dichos trabajos.

TESORERÍA SOCHIAPA VELL





2018-2021

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SOCHIAPA, VER. 2018-2021

A Edward Andrews

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 0 % (Cero por ciento) del monto de presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 0.00 obligándose "El Contratista" PA a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes\* al día en que reciba copia del fallo de ONTRAL ORIA adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. SOCHIAPA, VER Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales\*\* siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 Fracción I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignació de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin prestignos modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los DERAS PUELICAS costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidadrequerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta, la total arnortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo unioos notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "Ele Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los dies días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. H. AYUNTAMENT





En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente\* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles CO siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la/ liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple, transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-258-7A, V

Acciones Generando Crecimiento

PRESIDENTE IDANICAL

ACHIANA, VER

SOCHIA

OBRAS PUBLICAS
SOCHIAPA VER





DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio constitudo de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantias 12 2021 que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. "El Contratista PA, VER presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería\* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valore agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las CONTRAL JRIA obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo SOCHIAPA, VER establecido en los Artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y PRESIDENTA de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo a los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ( ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; OBRAS PUBLICAS dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizaday a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "Els Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes de la contener la siguientes de la contener la contener

declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento SC Constitucional de Sochiapa, Ver.

SOCHIA
CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-2538

ACCIONES GENERANDO CRECIMIENTO





SOCHIAPA, VER

DERAS PUBLICAS

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecide para de una terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera Poier se ver hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidascontriva

en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la

Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento"

que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-

Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el manufactores concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

MODIFICACIONES SEGUNDA .-DECIMA ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS .- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, medianțe comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en ja?

bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivamos procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en la bitácora la orden de ejecución. CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-2588

CCIONES GENERANDO CRECIMIENTO





Consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar uma tamento consecuencia de plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la gual de computable a multiple de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un NTRALORIA convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA,- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA,- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga " Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos en concepción de los derechos de cobro sobre los bienes de cobro sobre los delectros de cobro sobre los delectros de cobro en concepción de los delectros de cobro en concepción de los delectros de cobro en concepción de los delectros de cobro en cobro en concepción de los delectros de cobro en concepción de los delectros delectros de los delectros delectros delectros delectros de los delectros ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por 2018 escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 72 de la Levo

CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-2588

Acciones Generando Crecimiento

RESIDENTE MANICIPA

PAS PUBLICAS

SOCHAPA, VER





de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de 2018 202 Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "EI H." Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas CONTRA en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obraque se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los pressores trabajos ejecutados.

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, a municipal de la companion d dentro del plazo que establece el artículo 67 de Ley de Obras Públicas y OBRAS PUBLICAS Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio SOCHIAPA VER de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de mo la fianza otorgada por "El Contratista".

CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 2 23 134 256

ACCIONES GENERANDO CRECIMIENTO





SOCHIAPA, VER

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones que deban hacerse que deban

sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "EI H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una ONTRAL

vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las

fianzas para el cumplimiento del contrato.

causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propieres "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, sí es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria.

Correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN

PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la conservación.







DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El R

Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa administrativa administrativa a a a a cualquier momento, rescindir administrativa administrativa a a a a cualquier a de interés general o cuanda in de a cualquiera de la contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos para de la cualquiera de la cualquiera de la cualquiera de la cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la interior de la cualquiera de la cualquiera de la conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la interior de la contrato y hacer efectiva la interior de la contrato y hacer efectiva la interior de la contrato y la

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en

que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

#### SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. PRECIDENTE AUMICIPAL Avuntamiento".

B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "ENL. Ayuntamiento".

D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los obras puede trabajos en el plazo estipulado.

E) - Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión pagos o de quiebra.

G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizado

H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las 2018 2018 autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios ORE para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-2588

Acciones Generando Crecimiento

Aldredo





I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado de contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".

J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiesto de la contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiesto de la contrationa del contrationa de la contrationa de la contrationa de la contrationa de la contrationa del contrationa de la contrationa de

K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de xito.

las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula

vigésima del presente contrato.

indicada.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procedera hacer la retención del \_\_% (en la práctica se utiliza de un 2 a un 5 por ciento) multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hara la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la retención de la comparación de la comparación de la comparación de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras mismas, conviniente de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras mismas, conviniente de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras programas de la retención de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras paración a que se refiere el párrafo anterior el avance de las comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las comparación de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las c

CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-2588

Acciones Generando Crecimiento





OPRAS PUBLICAS

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación 18 correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retensionado su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación, de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos sochiapa, ven mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad instalaciones los bienes de instalación permanente, materiales. especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos convencionales señaladas anteriormente, Las penas independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haver sobre recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más superiorio de la contratista del contratista de la co los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabejos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "ELAVAMA INNTO C. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites 2010 . 20 necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de CALLE BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, SOCHIAPA VERACRUZ., C. P. 94060. TEL: (01) 273-734-2588

ACCIONES GENERANDO CRECIMIENTO





alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia. En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:00 horas del día 19 de Octubre del 2020 lo ratifican y firman de conformidad.

SOCHIAPA, VER

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. DENISSE GONZALEZ CRUZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIAPA YER

"EL CONTRATISTA"

C. ALFREDÓ MORENO GOMEZ.

PERSONA FÍSICA

OBRAS PARLINAS

2018 2021

O MUNICIPAL

C. ALFREDO CONZALEZ CRUZ







**TESTIGOS** 

ING. SERGIO HERRERA GARCIA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS L.I.A. VICENTA MORALES, GUITERREZ, JOICE TESORERA MUNICIPAL

ESORERIA SOCHIAPA, VER

ING. FREDY RICARDO MC CONTRALOR INTERNO CONTRALORIA

SOCHIAPA, VER

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato No. MSV/OP-2020/0110/FISM, efectuado por: C. Denisse González Cruz y Alfredo González Cruz respectivamente; y por la otra C. Alfredo Moreno Gómez, de fecha: 19 de Octubre de 2020 en el Municipio de Sochiapa, Ver.

> AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 2021 SINDICATURA OCHIAPA VER

